E.S.E HOSPITAL LA MERCED CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° C-029 DE 2026	
CONTRATANTE NIT	E.S.E HOSPITAL LA MERCED CIUDAD BOLIVAR - ANTIOQUIA 890.907 241-1
CONTRATISTA	JOSE ALEXIS RIVERO SERRANO
CC	91.267.376
DIRECCIÓN TELÉFONO E-MAIL	Cra 81 N. 6 A 01 Loma de Los Bernal 321 835 59 66 joseariveroserrano@hotmail.com
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO GINECOLOGO
VALOR	OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($80.000.000).
PLAZO DE EJECUCION	11 MESES
LUGAR Y FECHA	CIUDAD BOLIVAR, ENERO 20 DE 2026

Entre los suscritos a saber **MARIA ESTELA ACUÑA TERAN,** mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.846.138 de Sabanalarga (Atlántico), quien en obra en calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LA MERCED de Ciudad Bolívar (Antioquia), según Decreto de nombramiento No. 0046 del 23 de marzo de 2024 y Acta de Posesión 0019 del 01 de Abril de 2024, debidamente facultado por la ley y los estatutos de la entidad, que para efectos del contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y de la otra **JOSE ALEXIS RIVERO SERRANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 91.267.376, quien actúa en su propio nombre como persona natural, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: a) La ESE tiene la obligación de garantizar la realización de los procedimientos autorizados por las entidades responsables de pago a la cual pertenecen los usuarios que solicitan el servicio, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto 4747 de 2007, Resolución 4331 de 2012, Resolución 3100 de 2019 y Resolución 2481 de 2020. b) La necesidad que la Empresa Estatal pretende satisfacer con la contratación es: Dar cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social en lo que respecta a la prestación de Servicios de Salud con calidad, accesibilidad y Oportunidad a los afiliados al sistema a través de las ERP que tienen servicios contratados con la ESE Hospital La Merced. c) Además de los requisitos del Sistema Único de Habilitación, se debe dar también cumplimiento a las guías y protocolos de atención de las diferentes patologías, de acuerdo con el modelo de atención y la contratación vigente con cada una de las entidades responsables de pago, para el caso puntual de los pacientes todo lo concerniente a los procedimientos realizados por el servicio de Ginecología de la Institución. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El objeto de este contrato lo constituye la prestación de los servicios profesionales especializados como Ginecólogo. **PARAGRAFO:** La realización de estas actividades se hará en brigadas mensuales en las fechas previamente concertadas por las partes. La prestación de estos servicios se efectuará de manera personal, siendo de su absoluta responsabilidad los pagos por conceptos de seguridad social, prestaciones sociales y diferentes emolumentos que se deriven de los referidos servicios. **SEGUNDA: PLAZO**: El plazo del presente contrato es de once (11) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total de los servicios que el contratista se obliga a prestar de conformidad con la cláusula primera de este contrato, ha sido fijado de común acuerdo por las partes en un estimado de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($80.000.000), de acuerdo con las actividades y las tarifas pactadas, sin que en ningún caso exceda el valor total estimado. El valor

total de los servicios que se obliga a pagar EL CONTRATANTE por los servicios prestados por EL CONTRATISTA es de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($1.550.000) por día, con atención de 32 pacientes por día. Los cuales se cancelarán dentro de los Sesenta (60) días del mes siguiente de facturado el servicio, previa presentación de la cuenta de cobro, certificado de paz y salvo de pago de la seguridad social y certificación por parte de la subgerencia de las actividades facturadas. **PARÁGRAFO:** Los gastos de transporte, viáticos, personal auxiliar y en general los gastos que tenga que realizar EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus actividades, serán a cargo de éste. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Sin perjuicio de las obligaciones específicas que se derivan del ejercicio de su profesión y de la clase de servicio prestado, el contratista se obliga a: a) Cumplir en forma eficaz y oportuna la labor que mediante este contrato se le encomienda, según el tenor de la cláusula primera del mismo y cumplir con la normatividad y protocolos de la entidad; b) Ejecutar su labor de acuerdo a las directrices de la institución; c) Hacer uso correcto y racional de la información y/o los recursos de toda clase, que el contratante haya puesto a su disposición para el cumplimiento de su actividad; d) En general, poner a disposición del contratante los conocimientos, diligencia y cuidado que requiera la prestación de sus servicios en la labor encomendada; e) Diligenciar en forma completa y correcta todos los registros del sistema de información involucrados en el servicio prestado y que se requieren para una correcta facturación por parte del contratante; f) Disponer del personal requerido para la prestación del servicio contratado, de acuerdo con los requerimientos de la entidad; g) Las diferentes glosas efectuadas por parte del contratante en los cobros por prestación de servicios en la institución como consecuencia de letra ilegible, no pertinencia médica, falta de códigos, firmas, sellos, etc., atribuible al contratista será descontado del valor total del contrato; h) Realización de consultas ginecológicas i) Deberá respetar a los funcionarios, empleados y demás personal que preste servicios en la entidad, como también las políticas y direccionamientos de la institución. **QUINTA: DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**: La entidad exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad, y hará revisión del mismo. En caso de incumplimiento, exigirá la responsabilidad que incumba al contratista y reclamará las indemnizaciones correspondientes. **SEXTA: DEBERES DE LA ENTIDAD**: La Entidad se obliga a: a) Suministrar al contratista de forma oportuna, toda la información que aquel requiera para la cabal prestación de sus servicios; b) En los casos que así se requiera, suministrar al contratista los recursos humanos y/o técnicos, necesarios para que aquel desarrolle su labor; c) Pagar oportunamente al contratista la remuneración pactada en la cláusula tercera de este contrato. **SÉPTIMA: SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de gastos de la vigencia 2026, según certificado de disponibilidad y registro presupuestal que se anexan. **OCTAVA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá contar durante toda la vigencia del contrato con una póliza de responsabilidad civil profesional que ampare posibles demandas de responsabilidad civil por daños ocasionados con ocasión de la prestación del servicio. **NOVENA: MULTAS:** EL CONTRATANTE podrá imponer sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria, ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial del presente contrato. Las multas no podrán exceder del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y se impondrán mediante Resolución motivada. **DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria, el diez por ciento (10%) del valor del contrato y el resultante una vez hecho efectivo se considerará como el pago parcial de los perjuicios causados. **DÉCIMA PRIMERA: SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA se hace responsable por concepto de los aportes al sistema general de Seguridad Social Integral y Caja de Compensación Familiar de sus funcionarios en los términos de la ley 789 de 2002 artículo 50, ley 1955 de 2019, ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003. **DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN LABORAL**: entre el contratante y el contratista, en ningún caso se genera relación laboral, ni se causarán prestaciones sociales. **DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019,

Ley 617 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 2294 de 2023 y demás normas concordantes que impidan suscribir y ejecutar el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna otra persona, sin la autorización escrita de la entidad CONTRATANTE. **DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 14 y artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el contratante podrá interpretar, modificar, terminar y declarar la caducidad de este contrato, de forma unilateral en todos los casos y con arreglo a los procedimientos previstos en las normas antes citadas. Se terminará también unilateralmente por decisión exclusiva del Hospital quien tendrá la facultad discrecional de darlo por terminado unilateralmente cuando encuentre incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte la ejecución de los procesos de salud a los pacientes y usuarios; o cuando la normatividad vigente impida o dificulte su continuidad, siempre garantizando el debido proceso y derecho de contradicción. EL CONTRATISTA no podrá reclamar ningún tipo de indemnización o perjuicio derivado de la decisión unilateral aquí prevista **DÉCIMA SEXTA: SUPERVISION**: Este contrato se ejecutará bajo la Supervisión de la Subgerencia de la E.S.E. Hospital La Merced de Ciudad Bolívar Antioquia, o quien haga sus veces. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO**: Para todos los efectos, el domicilio contractual lo será el municipio de Ciudad Bolívar Antioquia.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor en el municipio de Ciudad Bolívar por las partes interesadas, a los veinte (20) días del mes de enero de 2026.

MARIA ESTELA ACUÑA TERAN
Gerente E.S.E. Hospital La Merced
EL CONTRATANTE

JOSE ALEXIS RIVERO SERRANO
C.C. 91.267.376
EL CONTRATISTA

Elaboró: Natalia C.